



Cerro Sombrero, 20 de diciembre de 2019.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 686/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°560 de fecha 11 de noviembre de 2019 que aprueba las bases Administrativas generales y especiales de la Licitación Pública 3865-10-LE19.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°609 de fecha 26 de noviembre de 2019 que designa la comisión evaluadora para la Licitación Pública 3865-10-LE19.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°639 de fecha 10 de diciembre de 2019 que adjudica Licitación Pública 3865-10-LE19 a INGENIERIA MAGALLANES LIMITADA, RUT: 77.869.980-K, por un monto total de \$33.250.000.
- 4) RES. EXE. N°13441/2019 de la SUBDERE que otorga recursos para el desarrollo del iniciativa ESTUDIO Y DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS CERRO SOMBRERO – AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 5) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 6) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 7) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) Decreto Alcaldicio N°1135 de fecha 26.12.16 que designa subrogancia de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de aprobar contrato de ejecución, firmado el día 20 de diciembre de 2019 entre SERGIO AGUSTÍN MUÑOZ OJEDA, representante legal de INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA, RUT: 77.869.980-K y la MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.

DECRETO

1° APRUÉBESE contrato de ejecución, firmado el día 20 de diciembre de 2019 entre SERGIO AGUSTÍN MUÑOZ OJEDA, representante legal de INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA, RUT: 77.869.980-K y la MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA y que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE EJECUCIÓN

ESTUDIO Y DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS CERRO SOMBRERO – AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 20 de diciembre del año 2019, comparecen: por una parte, la empresa INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA RUT: 77.869.980-K, representada legalmente por don Sergio Agustín Muñoz Ojeda, [REDACTED] todos domiciliado para estos efectos en calle Monseñor José Ignacio N° 523, Punta Arenas, en adelante, "EL CONSULTOR" y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de la empresa INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA RUT: 77.869.980-K para la ejecución total del proyecto ESTUDIO Y DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS CERRO SOMBRERO - AERÓDROMO F.

BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA. 2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de licitación pública, lo que consta en expediente de LICITACIÓN ID 3865-10-LE19. 3.- Mediante DECRETO MUNICIPAL N°639/ (sección "B"), de fecha 10 de diciembre del presente año, se adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3865-10-LE19, a la empresa INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA RUT: 77.869.980-K.

SEGUNDO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: el CONSULTOR, deberá presentar al momento de la firma de los contratos los documentos que correspondan, emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de apertura de la licitación: a. Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa, reciente. b. Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde. c. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente, emitido por la Dirección del Trabajo. d. Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República. e. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras. f. Certificado de Quiebras emitido por la Superintendencia de Quiebras. g. Garantía de fiel cumplimiento de contrato en oficina de partes del municipio en sobre cerrado con carta adjunta dirigida al alcalde indicando Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente licitación, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal), h. Aquellos documentos que la Unidad de Secplan estime necesarios al momento de la firma del presente contrato.

TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. El CONSULTOR percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en proyecto ESTUDIO Y DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS CERRO SOMBRERO - AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA, la suma de \$33.250.000.- (treinta y tres millones doscientos cincuenta mil pesos), retenciones incluidas. 2. El pago del diseño se hará de acuerdo a los siguientes tramos: a. Primera Entrega: Se pagará la suma de \$13.804.000.- (trece millones ochocientos cuatro mil pesos) contra entrega y aprobación de: - Levantamiento topográfico en terreno desde Cerro Sombrero – ENAP y aeródromo de Cerro Sombrero, considera levantamiento para el paralelismo y cruce de ruta 257-CH con una longitud de 6.100 metros app. - Ante-proyecto de Gas, que contenga memorias de cálculo, diseño y plano línea de MDPE para suministro de Gas, conexiones en cabezales desde entrega de ENAP y arranque para futuras conexiones de medidor en límite de propiedad. b. Segunda Entrega: Se pagará la suma de \$15.706.000 (quince millones setecientos seis mil pesos) contra aprobación de: - Proyecto de Gas, que contenga memorias de cálculo, diseño y plano línea de MDPE para suministro de Gas, conexiones en cabezales desde entrega de ENAP y arranque para futuras conexiones de medidor en límite de propiedad, EETT de construcción, formulario de presupuesto, gestión de compra y valorización de la obra; - Gestión ante Vialidad de paralelismo y cruce de ruta; - Cuatro (4) carpetas impresas para Vialidad más CD con respaldo de información para tramitación de permisos para Ilustre Municipalidad de Primavera, se despachará copia electrónica de toda esta información de respaldo. c. Tercera entrega: Se pagará la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) contra aprobación de: - Proyecto final a la Dirección de Vialidad que corresponda, la obtención de resolución de la Dirección de Vialidad con aprobación y Pre – inscripción del Paralelismo en la Dirección de Vialidad. - Entrega de todos los antecedentes en formato digital (CD) y (3) carpetas con todos los antecedentes e información, debidamente firmadas por profesionales y aprobación de entidades correspondientes. 3. Para el pago el consultor presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes: **PRIMER ESTADO DE PAGO:** a) Carta de Ingreso del consultor dando aviso si el presente estado de pago será factorizado, b) Carátula del estado de pago, c) Copia del contrato y decreto que lo aprueba, d) Copia de acta de inicio del servicio y decreto que la aprueba, e) Listado de trabajadores (si aplica), f) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica) de cada mes que haya trabajado y según conste en el F-30 y F30-1, g) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, o uno en que consten todos los meses que hayan trabajado y según conste en el f30-1, considerando los meses desde el inicio del diseño, hasta la fecha del estado de pago, h) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad, i) Copia de garantía de fiel cumplimiento de

contrato, j) Copia de los finiquitos firmados en caso de haber desvinculaciones k) Informe de la contraparte técnica que de por aprobada la etapa correspondiente. **SIGUIENTES ESTADOS DE PAGO** a) Carta de Ingreso del consultor dando aviso si el presente estado de pago será factorizado, b) Carátula del estado de pago, c) Listado de trabajadores (si aplica), d) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica), e) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, o uno en que consten todos los meses que hayan trabajado y según conste en el f30-1, considerando los meses desde el inicio del diseño, hasta la fecha del estado de pago, f) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad, g) Informe de la contraparte técnica que de por aprobada la etapa correspondiente, h) Copia de los finiquitos firmados en caso de haber desvinculaciones.

CUARTO: DE LA RECEPCIÓN. Se dará por finalizada la consultoría una vez que el consultor haga entrega de todo los productos solicitados en cada una de las etapas, conforme a las Bases Administrativas y Técnicas.

La unidad técnica emitirá un informe de conformidad a medida que sean aprobados los productos correspondientes a cada etapa.

QUINTO: Factoring. El consultor deberá informar al municipio en un plazo prudente si ha celebrado o ha de celebrar un contrato de factoring, de manera de que la unidad de finanzas emita el pago a nombre de la entidad que corresponda.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de 100 DÍAS CORRIDOS, contados desde la firma del contrato.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: 1.- OBLIGACIONES GENÉRICAS. a) Designar un encargado o supervisor a cargo del contrato, b) La correcta ejecución del contrato considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la municipalidad, c) Dar estricto cumplimiento a los plazos, d) Informar oportunamente a la contraparte técnica de la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente el buen cumplimiento del contrato cuando corresponda, e) Cumplir con la normativa respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñan alguna función con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda, f) Ser responsable ante terceros de todo daño o perjuicio que ocasione la ejecución del contrato del presente proceso licitatorio. 2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS a) El Consultor deberá designar previo a la firma de contrato, un profesional encargado de este quien será la contraparte calificada, con teléfono móvil para ser ubicado en cualquier momento, responsable de la conducción del servicio y todo aquello en el expediente de licitación. Este deberá asistir a todas las reuniones a las que sea citado, b) El servicio deberá ser liderado en todo momento por un profesional del área (ingeniero Civil), quien tratará directamente con la Contraparte Técnica Municipal. c) Por la naturaleza de la contratación y las facultades específicas del profesional, en el caso de que por razones de fuerza mayor o caso fortuito sea necesario cambiarlo, el consultor dentro de las 24 horas hábiles, deberá entregar en la oficina de partes del municipio, una carta con el fundamento de dicho cambio adjuntando todos los antecedentes de la nueva persona que lo reemplazará, quien deberá cumplir con lo mismo expuesto al inicio del presente párrafo. Dichos antecedentes serán evaluados por la contraparte técnica municipal quien aceptará o rechazará el cambio solicitado, d) Ejecutar todos los trabajos ofertados en su propuesta de licitación y los indicados en los TDR y aclaraciones que se hicieran en el portal de mercado público. Sumado a esto se exigirá presentación del proyecto final a la Dirección de Vialidad que corresponda, la obtención de resolución de la Dirección de Vialidad con aprobación y pre-inscripción del Paralelismo en la Dirección de Vialidad. e) Enviar a este Municipio, copia de toda la información o certificación requerida a otros organismos involucrados en el estudio, f) Dar cumplimiento a todas sus obligaciones de pago de remuneraciones y cotizaciones con sus trabajadores. En el evento de que el contratante registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

OCTAVO: 1.- **Aumento y disminución.** La municipalidad actuando a través de la Unidad Técnica, podrá aumentar o disminuir la consultoría de acuerdo a informe efectuado por el Unidad Técnica en tanto dichas modificaciones no signifiquen una aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible. 2.- **Suspensión de plazos.** a) La Municipalidad a través de la Unidad Técnica, se reserva el derecho de suspender el total o parte de la consultoría, a través de resolución fundada. Sin embargo, esta situación podrá ser apelada por el Consultor al Alcalde de la Comuna, quien en definitiva, dará o no curso a la suspensión de plazos. b) El consultor no podrá solicitar la suspensión de plazos si se debiere a causa de deficiencias de cualquier tipo producidas por él. De producirse por fuerza mayor ajena a acciones del consultor se evaluará la suspensión de plazos se correspondiere. c) Los gastos de suspensión de plazos serán por cuenta y cargo del Consultor. d) Si la suspensión se extendiera por un plazo superior a tres meses, el Consultor tendrá derecho a exigir que se dé por terminado el diagnostico, solicitando la liquidación anticipada del contrato, hasta la etapa en que se encuentre físicamente ejecutada. e) Se considerará la suspensión de plazos de la consultaría en caso de revisión de un ente externo.

NOVENO: GARANTÍAS: Normas comunes. a) El oferente deberá caucionar el fiel cumplimiento del contrato, a través de documentos avalados por la Ley de Compras Públicas, entre los más comunes se encuentran las Boletas de Garantía, Vales Vista o Certificados de Fianza. En el caso de las boletas de garantía y vales vista, estos deberán ser emitidos por un banco con sucursal en la ciudad de Punta Arenas. En el caso de los certificados de fianza, estos deberán ser emitidos por instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Dichos documentos debe ir a favor de la Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. b) Las garantías deberán ser entregadas en oficina de partes con carta adjunta dirigida al Alcalde indicando el proyecto que caucionan, institución, monto y numero de documento, nombre e ID de la licitación y Nombre y RUT del consultor en dos copias, de las cuales la boleta y carta original serán derivadas a la Dirección de FINANZAS del municipio y las copias a la Unidad Técnica, c) La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, según el Reglamento de Ley de Compras Públicas Art. 68. En caso de ser una Boleta electrónica se deberá remitir al correo electrónico oficinapartes@muniprimavera.cl d) El municipio estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna. **GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El adjudicatario, en este acto entrega una garantía que cauciona el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, la que debe ser extendido según el siguiente detalle: 1. Monto: 10% del monto total del contrato. 2. Glosa: para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación: DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS CERRO SOMBRERO – AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA; 3. Fecha de vencimiento: superior en 90 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato. 4. Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el presente contrato y en el expediente de licitación. 5. En caso de incumplimiento del consultor de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las presentes BB.AA, términos de referencia, planos y especificaciones técnicas, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado. 6.- La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá al consultor una vez finalizado el plazo de vigencia del documento. 7.- En caso de renovación deberá entregarse 5 días corridos antes de la fecha de vencimiento del documento, de lo contrato el municipio procederá a hacer el cobro correspondiente. Será obligación del consultor mantener dicha garantía vigente, lo cual de no realizarse tendrá una multa de 1 UF diaria desde el día 5 antes de la fecha de vencimiento (5 días corridos) del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago correspondiente.

DÉCIMO: 1.- **DE LAS MULTAS:** a) Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo, se aplicará una multa de 3 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato, b) Finiquito anticipado, solicitado por el consultor que signifique perjuicio para la Ilustre

Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la consultoría, en dicho caso se aplicará una multa igual al 20% del monto del contrato, c) El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago correspondiente e) En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. **2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS.** – La resolución será emitida por la SECPLAN, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde, posterior a lo cual será cursada por Decreto Alcaldicio, b) El consultor podrá apelar a la resolución notificada anteriormente, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes, c) La SECPLAN en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde la apelación. En caso de ser acogida la se notificará por el medio idóneo en un plazo no mayor a 5 días hábiles sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera, d) El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Modificación del contrato o Aumento de plazo: 1.- Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos: **a.** Cuando por causa justificada y debidamente acreditada se acuerde ampliar el plazo de la ejecución de la consultoría, y con ello la ampliación del plazo que rige el contrato. El párrafo anterior podrá modificarse sólo mediante adición o modificación del presente contrato. En dicha circunstancia será solamente en casos fortuitos o de fuerza mayor, acreditada mediante Decreto Municipal. **b.** La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes. **c.** La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. 2.- Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato. 3.- Dicho aumento de plazo deberá ser garantizado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los términos antes señalados, esto es, tomada por el aumento de plazo o ampliación de consultoría y deberá ser entregada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del decreto de modificación de contrato y la suscripción de la cláusula complementaria correspondiente. En este escenario, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica el aumento, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. 4.- La unidad técnica deberá generar informe a la alcaldía dentro de 5 días hábiles sobre la pertinencia de la solicitud. 5.- La alcaldía deberá resolver a través de decreto administrativo en el plazo máximo de 3 días hábiles si autoriza o no el aumento solicitado. 6.- El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. 7.- En dicho plazo máximo, la consultoría deberá estar terminada, lo que implica estar en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. 8. En caso de atraso en el término oportuno de la consultoría, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: 1.- La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las iniciativas, bajo las siguientes circunstancias: **a.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **b.** Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el contratista deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto. **c.** Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad. **d.** Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público. **e.** En el eventual caso de subcontratar sin informar al municipio, lo cual quedará a criterio de la unidad técnica dependiendo de la gravedad de la falta. **f.** Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto. **g.** Si el consultor no concurriere, dentro de la fecha establecida en las bases a la firma de contrato o no iniciare el

diagnóstico y/o servicios dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases. **h.** Si el consultor fuere declarado en insolvencia, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días. **i.** Si el consultor o algunos de los socios administradores fueran condenados por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. **j.** Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa. **k.** Si el diagnóstico o los servicios se paralizaren sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo. **l.** Si se produjere atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 20% o más con respecto al avance de las actividades consultadas. **m.** De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados. **n.** El incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte del Consultor. **o.** No dar cumplimiento a los seguros obligados. **p.** Si el consultor cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos. **q.** Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto.

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del consultor o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

2.- Procedimiento para el término anticipado del contrato. 1.- En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción, para la cual se designará, mediante resolución, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de la consultoría. 2.- En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar las etapas realizadas y/o avances de acuerdo a lo solicitado según Bases Técnicas. En este proceso se dará valor "cero" a todas las etapas que deban ser rehechas. 3.- Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. 4.- La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio. 5.- Los antecedentes antes descritos serán enviados al consultor a través de correo certificado. 6.- Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO CUARTO : PROHIBICIONES: El CONSULTOR no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en los contratos definitivos, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS: La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre de 2016, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera. La personería de don Sergio Agustín Muñoz Ojeda, RUT: 12.541.808-2, para actuar en representación de la empresa INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA RUT: 77.869.980-K, consta en inscripción de fojas 15, número 12, del Registro de Comercio del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces, Minas y Archivero Judicial de Magallanes, en la que el sr. Muñoz figura como Administrador, conforme a certificado emitido por el mismo Conservador el 30 de octubre de 2019.

DÉCIMO SEXTO: Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en las Bases Administrativas de Licitación Pública DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS CERRO SOMBRERO - AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA, ID 3865-10-LE19, en sus Especificaciones Técnicas y sus anexos, que las partes declaran conocer a cabalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.- Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firmarán tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ChileCompras, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/PMK/JVH/crc



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

